



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO HOTELERO

TOMADOR TU TIQUETE

ASEGURADOS

Huéspedes de los hoteles que adquieran este seguro mediante la plataforma online de reserva en viajes.

BENEFICIARIOS

El asegurado, los beneficiarios designados por el asegurado o los de ley.

UBICACIÓN

Territorio Colombiano.

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde el momento en que el asegurado se registra (Check-in) en la recepción (Counter) del hotel; hasta la fecha de finalización de la vigencia contratada por el huésped a las 23:59, o hasta el momento de hacer el registro de salida (Check-out) del hotel, lo que ocurra primero. La vigencia se extiende en caso de que el asegurado haga registro salida después de la hora estándar de salida del hotel (Late Check-out).

Este seguro ampara a todos los viajeros menores de 76 años debidamente registrados al momento de la compra a través de www.tutiquete.com

COBERTURAS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Muerte Accidental	\$ 15.000.000
Invalidez Accidental	\$ 15.000.000
Reembolso de Gastos Hospitalarios	\$ 1.000.000
Hurto Calificado	\$ 650.000
Atraco	\$ 500.000
Bolso / Billetera Protegido	\$ 200.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	MÁXIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE PERMANENCIA
Muerte Accidental	N/A	N/A
Invalidez Accidental	75 años	76 años

DE INVALIDEZ ACCIDENTAL (INCLUYE BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN)

1.2.1.1. POR TODA LA LESIÓN QUE LE IMPIDA AL ASEGURADO REALIZAR TOTAL Y PERMANENTEMENTE SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA.	100%
1.2.1.2. POR LA PÉRDIDA TOTAL E IRREMEDIABLE DE LA VISIÓN POR AMBOS OJOS	100%
1.2.1.3. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE.	100%
1.2.1.4. POR LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO, CONJUNTAMENTE CON PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE UNA MANO O UN PIE.	100%
1.2.1.5. POR LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DEL HABLA O DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS.	100%
1.2.1.6. POR PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE LA MANO DERECHA O DE UN PIE.	60%
1.2.1.7. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE LA MANO IZQUIERDA.	50%
1.2.1.8. POR LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO.	50%
1.2.1.9. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO PULGAR DE LA MANO DERECHA.	20%
1.2.1.10. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO ÍNDICE DE LA MANO DERECHA.	10%
1.2.1.11. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA.	10%
1.2.1.12. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DEL DEDO ÍNDICE DE LA MANO IZQUIERDA.	5%
1.2.1.10. POR LA PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN TOTAL Y PERMANENTE DE CADA UNO DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS.	5%

HURTO CALIFICADO

QBE Seguros S.A. indemnizara hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza y con sujeción a las condiciones de la presente póliza, las pérdidas de los bienes asegurados, como consecuencia directa de un Hurto Calificado que se produzca en los predios del hotel donde se encuentre hospedado y donde adquirió previamente el presente seguro, o por fuera del hotel mientras se encuentra en la vía pública.



Los siguientes bienes serán objeto de cobertura durante la vigencia de la póliza y limitado a la estadía de los huéspedes en los hoteles.

- ✓ Computadores portátiles ✓ Cámara de Video ✓ Cámara fotográfica ✓ Tabletas

Teniendo en cuenta que, de acuerdo al proceso operativo establecido para el programa, no es posible hacer una relación de los bienes asegurados, se establecen los siguientes sublímites por artículo, con respecto a la suma asegurada total de la presente cobertura:

ARTÍCULO	% DE SUB LÍMITE APLICABLE
1. Computador portátil	60%
2. Cámara de video	20%
3. Cámara Fotográfica	20%
4. Tableta electrónica	40%

El límite máximo de responsabilidad a indemnizar durante la vigencia / estadía será el límite total de la cobertura, ya que no habrá restablecimiento automático de la suma asegurada.

Deducible aplicable: 15% sobre el valor de la pérdida, con un máximo del 15% del valor del Sublímite aplicable.

Exclusiones:

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño causado directa o indirectamente en los siguientes casos:

1. Desaparición misteriosa o el extravío o pérdida como consecuencia del descuido del asegurado.
2. Cuando el autor o cómplice de la sustracción sea el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del 4to grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del asegurado.
3. Si la denuncia se realiza después de 72 horas de ocurrido el hecho.
4. El hurto calificado ocurrido en lugar diferente a la vía pública o en los predios del hotel donde se encuentre hospedado el asegurado.
5. Cualquier modalidad de hurto diferente al hurto calificado.
6. Perdidas que ocurran por fuera del periodo de cobertura del seguro.
7. Cualquier objeto diferente a computador portátil, cámara de video, cámara fotográfica y tabletas electrónicas.
8. Cualquier pérdida que ya ha sido cubierta por otra póliza o contrato de seguro.

BOLSO / BILLETERA PROTEGIDA

QBE Seguros S.A. pagará al beneficiario de la póliza hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, en el evento que el asegurado pierda su bolso protegido y su contenido de



acuerdo con la definición establecida para tal efecto, como consecuencia del hurto calificado ocurrido durante la vigencia de la presente póliza y bajo los límites y condiciones que se establecen en el presente documento.

Se cubrirán los bolsos o carteras y su contenido (carteras, billeteras, maquillaje, gafas, agendas)
Límite de reclamaciones: una reclamación por estadía limitado a la vigencia de la póliza.

Exclusiones:

Esta póliza no cubre ninguna pérdida o daño causado directa o indirectamente en los siguientes casos:

1. Desaparición misteriosa o el extravío o pérdida como consecuencia del descuido del asegurado.
2. Cuando el autor o cómplice de la sustracción sea el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del 4to grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del asegurado.
3. Si la denuncia se realiza después de 72 horas de ocurrido el hecho.
4. El hurto calificado diferente a lo ocurrido en la vía pública.
5. Cualquier modalidad de hurto diferente al hurto calificado.
6. Perdidas que ocurran por fuera del periodo de cobertura del seguro.

GASTOS HOSPITALARIOS

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por este seguro, el asegurado tuviere que pagar, como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, gastos hospitalarios relacionados exclusivamente con su habitación y su alimentación en clínica u hospital, medicamentos, elementos de curación (con su respectiva hoja de gastos), derechos de sala de cirugía, anestesia, exámenes de laboratorio, transfusiones de sangre, rayos x, escenografías y servicios de enfermería, fisioterapia y ambulancia **QBE Seguros S.A.** le reembolsará la suma que acredite haber sido efectivamente pagada por tales conceptos, sin exceder del valor total asegurado indicado en la carátula de la póliza para ésta cobertura, ni del valor total asegurado para éstos efectos, por éste o por cualquier otro seguro otorgado por **QBE Seguros S.A.** o por otra compañía a favor del asegurado. No habrá cobertura para los gastos hospitalarios incurridos después de la fecha de finalización de la vigencia contratada por el huésped a las 23:59, o hasta el momento de hacer el registro de salida (Check-out) del hotel, lo que ocurra primero.

Parágrafo: Los gastos hospitalarios otorgados bajo el presente amparo operan en exceso de los gastos cubiertos por el sistema de seguridad social en salud o de cualquier plan complementario o adicional con el que cuente el asegurado.

HURTO CALIFICADO DE DINERO RETIRADO EN ENTIDAD FINANCIERA:

QBE Seguros S.A. pagará al beneficiario de la póliza hasta la suma asegurada indicado en la carátula de la póliza, en caso de que el asegurado, como consecuencia de un hurto calificado, sufra una pérdida patrimonial directa de la suma de dinero retirada en las oficinas/sucursales y/o cajeros electrónicos de la red del banco en que efectúe el retiro o en una casa de cambio, durante las dos horas siguientes al retiro efectivo de la misma. El pago de la indemnización se efectuará siempre y



cuando el asegurado cumpla con los requisitos y obligaciones contempladas en el contrato de seguro.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Hurto Calificado de Dinero Retirado en Entidad Financiera. **QBE Seguros S.A.** No efectuará pago alguno de la suma asegurada cuando la afectación de la cobertura sea consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de alguna de las siguientes situaciones:

1. La pérdida del dinero cuando ésta ha sido retirado con una tarjeta de crédito o débito diferente a la del asegurado.
2. Cuando la denuncia sea realizada después de 72 horas a las autoridades competentes.
3. Cualquier suma de dinero mayor a la permitida para retiros de efectivo por políticas del banco.
4. La pérdida del dinero cuando esta ocurra después de dos (2) horas de haber sido realizado el retiro del efectivo.
5. La pérdida del dinero que ya ha sido cubierto por otra póliza o contrato de seguro.
6. La pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del asegurado al momento de ocurrencia del hurto calificado y que no sea la registrada como retirada de la institución y/o cajero electrónico, y/o casa de cambio donde se realice el retiro de efectivo.
7. La pérdida del dinero cuando éste ha sido retirado por una persona distinta al titular de la tarjeta de crédito o débito.
8. Las pérdidas resultantes del retiro de efectivo con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.
9. Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

1. Guerra internacional o civil (declarada o no) o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
2. Asonada, según su definición legal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos, de trabajo, o suspensión de hecho de labores y actos de movimientos subversivos.
3. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
4. Lesiones o muerte causadas por otra persona con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
5. Suicidio o tentativa de suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia; igualmente, se excluyen las lesiones intencionalmente infringidas.
6. Participación en actos notoriamente peligrosos, no justificados por necesidad profesional.
7. La práctica como profesional o aficionado de competencias en vehículos, el toreo, el rodeo, el boxeo, la lucha libre, artes marciales, montañismo.
8. Infección bacteriana y tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidente amparado por este seguro; cualquier enfermedad corporal o mental, hernias de cualquier clase, oclusiones intestinales, ruptura de aneurismas pandemias y epidemias.
9. Accidentes ocasionados por ataques cardíacos, epilépticos, apoplejías y síncope.
10. Encontrarse el asegurado voluntariamente bajo la influencia de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.



11. Las lesiones corporales (internas o externas) que sufra el asegurado con anterioridad a la contratación del seguro, o que tengan como causa, o sean una consecuencia de un accidente ocurrido antes de la vigencia de la cobertura otorgada por la presente póliza.
12. Participación del asegurado en cualquier acto delictivo o contravención, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
13. Igualmente, no estarán cubiertas aquellas personas que antes de la vigencia de esta póliza, ya tengan diagnosticada una incapacidad total y permanente, o que presenten pérdida de la visión o del habla, así como aquellas personas que presenten pérdida total o funcional de ambas piernas o ambas manos o una pierna y una mano simultáneamente.

DEFINICIONES

HURTO CALIFICADO: Es el apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado de los bienes asegurados como por medios violentos o de fuerza y se encuentra definido legalmente en el Artículo 240 del Código Penal modificado por el Artículo 37 de la Ley 813 del 2003, modificado por el Artículo 37 Ley 1142 del 2007 así:

1. Con Violencia sobre las cosas.
2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
4. Con escalamiento, o llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

VÍA PÚBLICA: Es el espacio público en el que se encuentre el asegurado fuera de predio alguno, es decir, en la calle, y/o pasillo de los centros comerciales.

BOLSO PROTEGIDO: Se define como los bolsos, carteras, billeteras o maletines de mano y su contenido (Gafas, Maquillaje y agendas), exceptuando los efectos personales descritos en los detalles de descripción de cobertura.

ASISTENCIAS

Para hacer uso de las asistencias puede llamar a los siguientes teléfonos:

En Bogotá: 432 27 74 **Resto del país (desde teléfono fijo):** 01 8000 423 517

ASISTENCIA TURÍSTICA TELEFÓNICA

El servicio de información turística que ofrece este seguro es una línea de atención e información útil para todos los viajeros donde podrás encontrar toda la información necesaria con respecto a tasas de cambio, costos promedio, lugares de interés. Así como también facilitar información con respecto a actividades culturales folclóricas, lúdicas, alojamientos y una gran variedad de sitios de interés de Colombia y el mundo



Límite de Eventos: Este servicio es sin límite de evento.

ASISTENCIA DE ROBO

Esta póliza pone a su disposición el servicio de orientación telefónica para la asesoría en trámites de reposición, bloqueo o comunicación con la entidad bancaria en el país que se encuentre para el bloqueo de cuentas.

Adicionalmente asesoría en el proceso de expedición de documentos tales como cedula de ciudadanía, pasaporte, visa y documentos bancarios. Con el fin de poder apoyar al cliente en todos los procesos necesarios de manera informativa.

Límite de Eventos: Este servicio es sin límite de evento.

RESERVA DE EVENTOS

En caso de que el usuario requiera asistir a cualquier tipo de evento cultural o social, espectáculos públicos, teatro, cine conciertos, exposiciones, museos, se les prestará el servicio referenciación y reserva de boletaría según sea el caso.

Límite de Eventos: Este servicio es sin límite de evento.



DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

La documentación completa debe ser radicada en las oficinas de **QBE SEGUROS S.A.** ubicada en la **Carrera 7 No. 76 – 35, Piso 7, Bogotá D.C.**, dirigida al **Área de Indemnizaciones**.

Si tiene alguna duda o consulta puede comunicarse a la Línea de Servicio al Cliente **01 8000 112 723**.

MUERTE ACCIDENTAL

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura se debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Acta de levantamiento de cadáver o documento emitido por autoridad competente donde se indique la causa de la muerte.
- Registro Civil de defunción.

INVALIDEZ ACCIDENTAL

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura el asegurado debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la declaración del médico tratante e historia Clínica.
- Resolución de la invalidez emitida por la junta calificadora regional o nacional, o por la Policía Nacional o Fuerzas Militares o por la EPS o la ARL.

BOLSO / BILLETERA PROTEGIDO

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura el asegurado debe presentar los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

- Carta de reclamación detallada de las circunstancias en las cuales se dio el siniestro: (fecha, hora, lugar, causa y relación de los bienes hurtados).
- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado.
- Copia al carbón o fotocopia nítida de la denuncia penal ante URI de la fiscalía donde conste la fecha y hora exacta de la denuncia. Dicha denuncia debe ser efectuada durante las 72 horas siguientes al momento del hurto.

GASTOS HOSPITALARIOS

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura el asegurado presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la historia clínica o epicrisis.
- Originales de las facturas canceladas



HURTO CALIFICADO DE DINERO RETIRADO EN ENTIDAD FINANCIERA

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura el asegurado presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado.
- Carta de reclamación sobre hurto calificado que debe contener como mínimo:
 - Descripción detallada de las circunstancias en las cuales se dio el siniestro.
 - Fecha, hora y lugar.
 - Causa.
 - Relación de los dineros hurtados.
- Copia al carbón o fotocopia nítida de la denuncia penal ante URI de la fiscalía donde conste la fecha y hora exacta de la denuncia. Dicha denuncia debe ser efectuada durante las 72 horas siguientes al momento del hurto.

HURTO CALIFICADO

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura el asegurado presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad del asegurado.
- Carta de reclamación sobre hurto calificado que debe contener como mínimo:
 - Descripción detallada de las circunstancias en las cuales se dio el siniestro.
 - Fecha, hora y lugar.
 - Causa.
 - Relación de los bienes hurtados.
- Copia al carbón o fotocopia nítida de la denuncia penal ante URI de la fiscalía donde conste la fecha y hora exacta del evento ocurrido.
- Factura o documento en el cual sea posible evidenciar la propiedad del artículo hurtado.